

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6773 Resolución de 28 de septiembre de 2017 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un liceo francés en la Región de Murcia.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un liceo francés en la Región de Murcia, teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un liceo francés en la Región de Murcia, suscrito el 31 de agosto de 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 28 de septiembre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un liceo francés en la Región de Murcia

Murcia, 31 de agosto de 2017.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de julio de 2017.

Y de otra, D. Jean-Christophe DEBERRE, con pasaporte núm. 15FV24643 expedido el 7 de diciembre de 2015 por la prefectura de policía, en nombre y representación de la Mission Laïque Française (Asociación reconocida de utilidad pública por Decreto francés de 21/08/1907) con domicilio en Rue 9, Humblot 75915, París, como Director General de la misma en virtud de la delegación de poder conferido al mismo por la Asamblea General, según se acredita mediante certificado expedido el día 28 de junio de 2016 por el Presidente de la Mission Laïque Française, D. François PERRET.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desea promover las relaciones con los pueblos y culturas europeas y, en concreto, la difusión de la lengua y la cultura francesa.

Cuarto. Que la Mission Laïque Française es una institución Cultural y Educativa que desarrolla tales actividades dentro del contexto de su competencia en España.

Quinto. Que en virtud de lo antedicho la Mission Laïque Française mediante Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 28 de abril de 1987, ha mantenido en Murcia un centro de enseñanza con plena satisfacción para ambas partes.

Considerándose el interés de ambas partes sobre la continuación de la relación ya existente, acuerdan la suscripción del presente documento de colaboración con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia y la realización de actividades para fomentar el Francés como Lengua Extranjera en los centros educativos de la Región.

Segunda.- Liceo Francés en la Región de Murcia.

1. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, mantiene la cesión gratuita a la Mission Laïque Française, para la instalación y actividades del Liceo Francés en Murcia, un solar de 15.000 metros cuadrados, sito en la Urbanización

“Altorreal” (Molina de Segura), que ya venía siendo utilizado desde 1987 y con arreglo a las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión adoptado en dicho año por el Consejo de Gobierno, para que el Liceo Francés pueda cumplir las obligaciones derivadas del presente Convenio.

2. El funcionamiento del Liceo francés se acogerá a los acuerdos bilaterales entre Francia y España de 7 de febrero de 1969 y los demás textos complementarios. Especialmente el acuerdo nacional de 2 de junio de 1967.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1) Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

a) Colaborar y participar activamente en las muestras, exposiciones y actos de promoción de la lengua francesa que se desarrollen en el Liceo Francés de Murcia.

b) Confeccionar anualmente un Plan de actuación educativo en el marco del presente Convenio, el cual regulará las actividades a desarrollar entre la Comunidad Autónoma y la Mission Laïque Française.

c) Estudiar la inclusión del Liceo Francés en aquellos Programas, Planes o Convenios que puedan ser de interés a los fines del presente convenio.

d) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y la Mission Laïque Française y el Liceo Francés.

2) Compromisos de la Mission Laïque Française

a) Mantener un Liceo Francés en la Región de Murcia, situado en el término municipal de Molina de Segura, en los terrenos que se citan en la cláusula segunda.

b) Gestionar y organizar las funciones tanto administrativas como educativas que le sean propias.

3) Compromisos del Liceo Francés

a) Difundir la cultura francesa y colaborar al intercambio de personas y actividades culturales entre Francia y la Región de Murcia, que pudieran desarrollarse dentro de su competencia.

b) Organizar en el entorno de la “Semana de la Francophonía” la presentación por parte de editoriales francesas, de material didáctico y libros de texto para la impartición de clases bilingües, en Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, así como establecer alguna base de datos o entorno digital con recursos y materiales en Francés Lengua Extranjera para la clase.

c) Organizar charlas por parte de las autoridades políticas (embajador, cónsul o representantes de l’academies françaises) al profesorado, para dar a conocer los vínculos existentes entre Francia y España y fomentar otros nuevos a través del conocimiento de la lengua y la realidad francesa actual.

d) Crear proyectos colaborativos nacionales o internacionales donde se puedan involucrar los centros para incentivar, intercambiar y promover el francés como lengua extranjera entre el alumnado.

e) Crear programas específicos destinados a alumnos de francés (debate, teatro...) como la “Semana de la Francophonía”.

f) Fomentar la competencia comunicativa y conocimiento de la cultura francesa, orientados a profesores de ANL de Francés y siempre que sea posible de forma telemática.

g) Ampliación de los intercambios educativos (“echanges”) entre centros educativos de la región de Murcia con centros educativos de las distintas académies françaises.

Cuarta.- Régimen económico y financiación.

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

El Liceo Francés correrá con los gastos de agua, electricidad, contratación y demás gastos generales del edificio, así como, en su caso con el pago de impuestos y arbitrios, todo ello durante el periodo de vigencia de este Convenio y sucesivas prórrogas que pudieran aprobarse.

El Liceo Francés dotará al edificio de la instalación completa de material escolar de todo tipo necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio y correrá con los gastos de personal tanto docente como administrativo del Liceo Francés. La selección del mismo será realizada por el Liceo, sin perjuicio de tener en cuenta, en su caso, las propuestas que realice la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en lo concerniente al Profesorado del área de Lengua Española y del área de Sociales.

Quinta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por cuatro representantes, dos de los cuales serán nombrados por la Mission Laïque Française y dos por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, cuyas funciones consistirán en supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y la propuesta de Plan de actuación educativo, así como resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por uno de los representantes designados por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y actuará como secretario el otro representante, que levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante Adendas específicas a este Convenio.

Sexta.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya

a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2.017 y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava.- Denuncia y Extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—
Director General de la Mission Laïque Française, Jean-Christophe Deberre.